

**COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES  
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024  
SEXTA SESIÓN ORDINARIA**

**Sustentación del Proyecto de Ley 05216/2022-CR  
Propone denunciar la Convención Americana de Derechos  
Humanos, ratificada por el Perú el 28 de julio de 1978**

**Autor: Jorge Carlos Montoya Manrique  
Congresista de la República**

16 de octubre de 2023



# 1. Perú: país que respeta y defiende los Derechos Humanos.

- 1.1. Desde la Constitución de 1979, el Perú ingresa a la órbita de los países humanistas, tradición que se mantiene en la Constitución de 1993 (artículo 1 de ambas constituciones).
- 1.2. El respeto y defensa de los Derechos Humanos por parte del Estado, no depende estrictamente de estar vinculados a un Tratado Internacional como la Convención IDH.

## 2. Soberanía jurídica y jurisdiccional:

2.1. El Estado peruano ha evolucionado y crecido jurídica, institucional y socialmente.

2.2. El Poder Judicial, Ministerio Público y las instituciones del sistema de Justicia actúan con independencia funcional y autonomía institucional.

2.3. Todas las personas, nacionales o extranjeros, gozan del acceso a la justicia, pluralidad de instancias, debido proceso, garantías judiciales, órganos de control funcional, ordenamiento jurídico garantista, el principio del juez natural y el derecho a la crítica de las resoluciones judiciales.

2.4. Todas las personas, nacionales o extranjeros, gozan del acceso a la justicia, pluralidad de instancias, debido proceso, garantías judiciales, órganos de control funcional, ordenamiento jurídico garantista, el principio del juez natural y el derecho a la crítica de las resoluciones judiciales.

2.5. La justicia peruana ha demostrado eficacia, autonomía e independencia, al haber juzgado y condenado con las garantías del debido proceso a más de cinco presidentes de la república, varios con pena privativa de libertad efectiva, decenas de gobernadores regionales, centenares de alcaldes y servidores públicos por diversos delitos como corrupción de funcionarios, contra los Derechos Humanos, la libertad personal, contra el orden constitucional y el sistema democrático.

### 3. Por qué retirarnos de la Convención Americana de Derechos Humanos:



3.1. Es necesario recuperar el concepto de la soberanía jurisdiccional del Estado peruano, en la solución de conflictos cualquiera sea su naturaleza.




3.2. Constituye un hecho incontrastable la madurez institucional y democrática del Estado peruano, su capacidad de autogobierno y determinación. Prueba de ello es que el autogolpe del expresidente Castillo no se consolidó, recuperándose rápidamente los cauces institucionales en base al cumplimiento constitucional.




3.3. El Estado peruano no requiere ser tutelado jurisdiccionalmente por un órgano extranjero, supranacional, que no está sujeto a ningún tipo de controles funcionales y de calidad, sin posibilidades impugnatorias y de contradicción.


### 3. Por qué retirarnos de la Convención Americana de Derechos Humanos:



3.4. Este tratado internacional y sus órganos derivados han devenido en un moderno colonialismo jurídico, sobre los países latinoamericanos, con efectos invasivos en el sistema de justicia y que afectan el derecho a la libre determinación de los pueblos.



3.5. Ha sido un error, que respondió a una determinada coyuntura histórica de la vida republicana, el sometimiento del Estado peruano sin las reservas correspondientes a la Convención Americana de Derechos Humanos.



3.6. El sistema interamericano de Derechos Humanos se encuentra en crisis y desgaste por sesgo ideológico. Su defensa de los derechos fundamentales se ha desvirtuado y como órgano supranacional, ha sido capturado ideológicamente por ideas marxistas, habiéndose politizado lo que ha desvirtuado su esencia de jurisdicción.

### 3.7. Cabe preguntarnos:

- 3.7.1.¿Cuánto hemos ganado con nuestra afiliación a la Convención Americana de Derechos Humanos?
- 3.7.2.¿Hemos mejorado la calidad de nuestra justicia?
- 3.7.3.¿Son útiles a la dignidad nacional los fallos de la Corte IDH que favorecen a los terroristas, obligan al Estado al pago de reparaciones, construcción de monumentos, pedido de disculpas y otras medidas en favor de los enemigos de la democracia?
- 3.7.4.¿Por qué los países más desarrollados, de solida democracia y alta economía, como es el caso de los EEUU y Canadá, no han suscrito la Convención Americana de Derechos Humanos, siendo el sistema interamericano un club de países subdesarrollados y tercermundistas?

## **PROYECTO DE LEY DE DENUNCIA DE LA CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

Desde la Bancada Parlamentaria Renovación Popular, se presentó el Proyecto de Ley 5216/2022-CR que tiene como objeto la denuncia de la Convención Americana de Derechos Humanos, ratificada por el Perú el 28 de julio de 1978.

Con el proyecto de ley que hemos presentado, pretendemos brindar un soporte jurídico y legal, al proceso de denuncia del Tratado, que corresponde al Poder Ejecutivo por mandato de la Constitución, ya que a este le compete dirigir la política exterior del Estado.

Los expertos y especialistas consultados coinciden en los cuestionamientos como el financiamiento de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que recibe aportes a su presupuesto en un 40%, en ambos casos de países europeos, fundaciones, ongs y empresas transnacionales; lo que constituye una inaceptable parcialización y pérdida de su independencia como órgano jurisdiccional.

Asimismo, no tiene mecanismos de control funcional como todo sistema de justicia.

# ¿Qué sucedería si el Perú denuncia la Convención Americana de Derechos Humanos?



No pasaría nada, por el contrario nuestros mecanismos institucionales de justicia se fortalecerían con independencia y autonomía, ejerciendo libremente la soberanía jurisdiccional.